



DECRETO U. DE C. Nº 92 002

VISTOS:

Lo acordado por el Directorio en sesión de 26 de diciembre de 1991, en orden a hacer extensivos los descuentos que establece la ley Nº 19.083 a los deudores de crédito universitario y crédito fiscal universitario; lo establecido en los estatutos de la Corporación y lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 90- 242 de 11 de junio de 1990,

DECRETO:

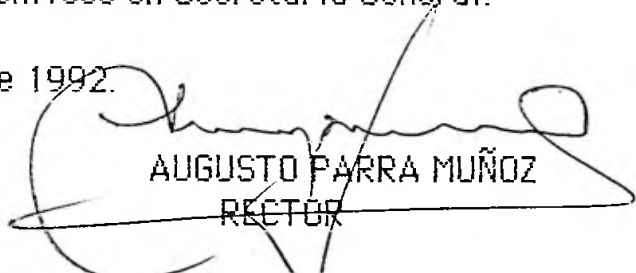
Autorízase al Administrador del Fondo de Crédito Universitario para que otorgue descuentos por pago al contado del total del crédito, a los deudores de crédito universitario y crédito fiscal universitario no exigibles y respecto también de aquellos créditos exigibles no contemplados en la Ley Nº 19.083, conforme a la siguiente Tabla:

- 40% de descuento para quienes cancelen antes del 31 de enero de 1992.
- 30% de descuento para quienes cancelen entre el 01 de febrero de 1992 y el 31 de diciembre de 1992.
- 20% de descuento respecto de los pagos efectuados con posterioridad al 01 de enero de 1993.-

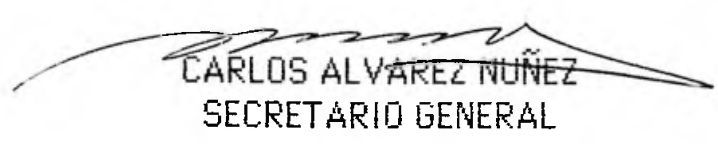
Transcribáse al Directorio, al Sr. Vicerrector, al Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Sr. Contralor; al Sr. Director de Asuntos Estudiantiles; al Sr. Administrador del Fondo de Crédito Universitario; al Sr. Jefe del Servicio Jurídico.-

Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 07 de enero de 1992.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL